

RESOLUCIÓN No .052 DE 2021
MARZO 04 DE 2021

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”.*

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, “cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

Que, el objeto de la contratación consiste en “realizar el mantenimiento del aplicativo ALFANET instalado en los servidores del Fondo de Bienestar Social de la CGR”.

Que para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$87.108.000,00) respaldado con el CDP 8321 del 04 de febrero de 2021, afectando el Rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, como parte de la implementación de la política de gobierno digital, para el manejo de la gestión electrónica de documentos y el mantenimiento de la Directriz 004 de 2012 de la Presidencia de la República, adelantó el desarrollo, ajuste y manejo de los documentos digitales a través del aplicativo ALFANET, este aplicativo es utilizado para reducir la circulación de documentos en la entidad y agilizar la consulta de estos.

Que la empresa COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y MICROFILMACION DE DOCUMENTOS LTDA, "ARCHIVAR LTDA" es la propietaria de la obra ALFANET, según certificado de registro de soporte lógico del Ministerio del Interior, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Libro 13, tomo 34, partida 417, y fecha de registro 27 de septiembre de 2012, razón por la cual es la única persona jurídica que puede proveer el ya referido servicio.

Que de la necesidad planteada y de las circunstancias descritas anteriormente quedó constancia en el estudio previo que soporta la contratación, el cual fue proyectado por el Profesional Especializado Grado 14 del Área de Sistemas y se encuentra firmado por el Director Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.6, 2.7 y 7.1 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

“2.6 Especificaciones técnicas:

- *Mantenimiento de Software, ajustes de problemas que sean reportados, debe adelantarse las actualizaciones y soporte técnico básico y operacional.*
- *Dos instalaciones/año. (En caso de requerirse).*
- *Certificado SSL instalado y configurado en el servidor donde se encuentre instalada la aplicación Alfabet® con el DNS <https://alfanet.fbscgr.gov.co/alfanet/>.*
- *Instalación de up grades y parches que se le hagan a la aplicación (en caso de ser liberados durante la vigencia del contrato).*
- *Atención vía Internet y/o telefónica. 5 x 8, 5 días a la semana/8 horas diarias.*
- *Visita técnicas personalizadas, una vez se identifique que el problema requiere de una revisión directa desde ARCHIVAR LTDA.*
- *Acompañamiento y soporte preventivo y administrativo del aplicativo. (Evaluación de la operación, rendimiento, cumplimiento de objetivos).*
- *Soporte administrativo y técnico operacional permanente.*
- *Realización de capacitaciones (en caso de que la administradora de la aplicación así lo requiera. Capacitación usuarios directos y usuarios indirectos).*
- *Desarrollos de Seguridad en Alfabet (conforme sean aceptados por el administrador de seguridad de la entidad).*
- *Funcionalidades nuevas en el trámite de documentos (Autocompletar serie documental para Archivar Documentos y Alarma mediante semáforo para documentos enviados internos.).*
- *Módulos adicionales: Módulo de Notificaciones y Módulo de Radicación desde el correo electrónico.*

2.7 Obligaciones del contratista:

- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
- Ejecutar el contrato cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas.
- Durante toda la ejecución del contrato debe mensualmente acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL como trabajador independiente, para lo cual debe enviar la planilla de pago correspondiente.
- Cada mes debe presentar al supervisor del contrato informe de actividades desarrolladas, en el cual se especifique el avance de esta.
- Diligenciar los formatos SICME establecidos para el desarrollo de las actividades.
- Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de esta, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte tecnológico de la entidad.
- Aceptar la Cláusula de confidencialidad La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la ley 1273 del 5 de enero de 2009, ley estatutaria 1581 DE 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Realizar la facturación electrónica de los correspondientes honorarios conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse.
- Suscribir el acta de cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR.
- Todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y que no le sean contrarias a éste.

2.8 Acuerdos de niveles de servicios (ANS)

- ✓ ARCHIVAR LTDA tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles para generar reportes y extraer datos para la presentación de informes a entidades externas y entidades de control este tiempo inicia a partir del momento de realizar el registro formal de la solicitud, en la solicitud se deberá anexar plantilla para generar datos.
- ✓ ARCHIVAR LTDA tendrá un tiempo máximo de 6 horas hábiles para clasificar y dar respuesta a cualquier solicitud de ajustes a la aplicación y/o a su base de datos presentada por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR.

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública”

- ✓ Las solicitudes se clasificarán en sencillas, medianas o complejas de acuerdo con el grado de complejidad requerido para su solución completa. Una solución sencilla tendría un plazo máximo de 16 horas hábiles, contadas desde el reporte de la solicitud. Una solución mediana, tendrá un plazo de 24 horas y una solución compleja tendrá hasta 36 horas hábiles.
- ✓ ARCHIVAR LTDA tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles luego de clasificar la solicitud para solucionar errores que presente la aplicación, contadas a partir de la hora de remisión del error.
- ✓ Se define también un periodo de pruebas de hasta 48 horas hábiles con el fin de validar los ajustes en el aplicativo ALFANET del Fondo de Bienestar Social de la CGR, este periodo de tiempo se debe discutir con los líderes de las áreas involucradas en los procesos.
- ✓ Horario de atención de 8:00 a 17:00 horas los días hábiles.

(...)

7.1 Garantía Técnica

- La garantía técnica debe cubrir todos los procedimientos ofrecidos, por defecto de las rutinas desarrolladas o ajustadas dentro del aplicativo ALFANET.
- El término de la garantía técnica no podrá ser inferior a: cuatro (4) meses contados a partir del recibo a satisfacción, el que constará en el acta respectiva suscrita por el supervisor del contrato.
- En consecuencia, el contratista se obliga a realizar las modificaciones al aplicativo ALFANET requeridas para su correcto y óptimo funcionamiento, prestar el soporte técnico y capacitación requerida por parte de los usuarios en los desarrollos o ajustes realizados al aplicativo ALFANET.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la contratación directa para “realizar el mantenimiento del aplicativo ALFANET instalado en los servidores del Fondo de Bienestar Social de la CGR”, con la empresa COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y MICROFILMACION DE DOCUMENTOS LTDA, “ARCHIVAR LTDA”, NIT. 890.920.961-1, por un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$87.108.000,00)**, con un plazo de ejecución que ha de contarse a partir de la fecha de firma del acta de inicio con fecha de terminación del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. *No Procedencia de Recursos.* La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2021

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Alex William Jojoa Fernández		Prof. Espec Sistemas
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Prof. Espec Contratación.
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo		Abogada Contratista